

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ALIM 2021-00762.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 187 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare, conforme a lo solicitado en las pretensiones, si se pretende adelantar el trámite de que trata el art. 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, o si se pretende es presentar demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS.

-En el evento de tratarse del trámite inmediatamente mencionado, deberá allegarse la correspondiente solicitud por parte de la respectiva Comisaria, con copia del respectivo trámite administrativo allí adelantado, incluida la copia del registro civil de nacimiento del menor JOSEPH ALEJANDRO ANGARITA BARRERA, y la audiencia respectiva.

-En el evento de tratarse de demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, deberá además:

- Precisarse las pretensiones con exclusión de las que no sea procedentes en dicha clase de procesos; aclarando si se solicita es modificación de visitas, pues se menciona que las mismas ya fueron reguladas.
- Cumplirse respecto de la parte demandada, con lo dispuesto en el num. 2° del art. 82 del C.G.P.-
- Aclararse el hecho primero, el cual resulta confuso en su redacción.
- Aportarse copia de las actas que se mencionan en los hechos de la demanda presentada.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

- Aportarse copia del registro civil de nacimiento del menor JOSEPH ALEJANDRO ANGARITA BARRERA.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

El presente asunto se pone en conocimiento del señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, para lo de su cargo. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83a874d25114fc4a9eccc7da503804df46291055be6a0433b084a9112d7b97c

Documento generado en 25/10/2021 12:10:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**